

N° int.: 2301479

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.291/727

ARICA, 30 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Marilyn ROJAS MEZA nacida el 11/09/2007 en Perú, documento nacional identidad 70737754; y Lynda Gisel MEZA CASTREJON nacida el 15/10/1986 en Perú, documento nacional identidad 45584080, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 31 de Agosto de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultar sus Fichas N° 1390342 y 1390339 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración N° 488 y la notificación N° 2301481, ambas de fecha 30 de julio de 2010, y las fotocopias de los D.N.I. y de las Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjero Lynda Gisel MEZA CASTREJON de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$53.256 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de Residencia de su hija menor de edad Marilyn ROJAS MEZA de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl  
[8605] 30/07/2010

JOSÉ DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA